

Mut

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el apartado A, fracción VIII inciso a), del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para reducir el financiamiento público de los partidos políticos en el Estado.

Cuervo

DIP. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

Los suscritos; Julia Pardo Contreras, María Esther Zapata Zapata, Tomás Brito Lara, Charlie Valentino León Flores Vera, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Ariel Enrique Cetina Bertruy, Daniel Cubero Cabrales, Jaqueline Villaverde Acevedo, Ena Margarita Bolio Ibarra, Juana María Esther Álvarez Hernández, José Concepción García González, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Cristina Guzmán Fuentes, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Karla María Rabelo Estrada, María Félix García Álvarez, Braulio Exequias Escalante Castillo, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez y Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, Fracción II, y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración del Poder Revisor de la Constitución o Constituyente Permanente Local, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el apartado A fracción VIII inciso a), del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para financiamiento público de los partidos políticos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

Desde el marco de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha establecido que los partidos políticos son entidades de interés público, y que estos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros.

En ese sentido las reformas electorales posteriores de 2008, 2012 y 2014 básicamente han mantenido el sistema electoral creado a partir de 1996 y han introducido cambios para mejorarlo; no obstante la reforma de 2008 modificó sustancialmente el modelo de comunicación política y estableció normas para reducir el gasto electoral y los tiempos de campaña, mientras que la reforma electoral de 2014 nacionalizó la organización de las elecciones, reguló las candidaturas independientes, pasando con esta reforma la paridad de género de una acción positiva a ser principio constitucional y acortó los plazos para fiscalizar los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos.

Ahora bien se ha establecido que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, dicho financiamiento publico se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, el treinta por ciento se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en sus diversos ámbitos, es una de las preocupaciones fundamentales de los representantes populares de morena, la austeridad republicana ha sido, sigue y seguirá siendo el tema que más preocupa y ocupa a cada uno, hoy y desde hace mucho las voces ciudadanas han expresado su sentir y su inconformidad quienes desde los diferente rincones de nuestro estado señalan el no estar de acuerdo que destine gran cantidad de financiamiento público (millonario) para campañas y actividades de los partidos políticos, en tanto que numerosas personas en nuestro estado sufren los estragos de las carencias en los servicios fundamentales para el bienestar de nuestro pueblo, hoy citamos entre algunos otros las carencias económicas que se han presentado en algunos sectores: salud, educación etc., que ha provocado que la ciudadanía solicite que nuestro Estado busque los mecanismos necesarios para dotar de suficiencia presupuestal a los sectores como lo antes mencionados; ahora bien se cuenta con datos duros y reales



emitidos por el CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), del año 2016, en Tabasco el 13.4% de la población carecía de servicios de salud, esto es un aproximado de 323 800 personas que no cuentan con ese servicio.

Los diputados proponentes coincidimos, por ser un hecho notorio, que el año 2017 fue particularmente difícil para Tabasco. El Estado tuvo que sortear difíciles situaciones que amenazaron la estabilidad de la economía y el bienestar general de todos los Tabasqueños. La crisis económica y financiera nacional trajo como consecuencias, entre otras cosas, la caída del crecimiento económico nacional, contracción del mercado interno, incremento del precio de los productos de la canasta básica, devaluación del peso, incremento a las tasas de interés, así como una disminución en las relaciones comerciales en todo el mundo, lo que ha afectado al sector privado, al gobierno y a la población de manera general.

Que el impacto de la crisis económica nacional ocurrida el año próximo pasado, aunada a las condiciones financieras del Estado por motivo de las propias del País, obliga a buscar mecanismos legales y necesarios para que los recursos (financiamiento público) destinados para actividades ordinarias de los partidos políticos, sea otorgado a estos de manera racionalizada y no dispendiosa, con lo anterior se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, párrafo segundo, de nuestra Constitución tabasqueña, en la cual establece que el Estado debe velar por cumplimiento del **“principio de estabilidad de las finanzas públicas”**. Es precisamente en el interés de cuidar el cumplimiento de esa disposición constitucional que nuestra propuesta no sólo encuentra sentido, sino que además se sostienen en este principio fundamental, es por eso que, asumiendo responsablemente la encomienda que el pueblo tabasqueño ha depositado en nosotros, nos pronunciamos en el sentido de que los recursos destinados al sostenimiento de las entidades públicas partidistas, sea de manera racionalizada y no dispendiosa. Lo anterior en clara sujeción a lo dispuesto a lo ordenado en el artículo 134, primer párrafo, de nuestra Carta Magna, el cual dispone que “los recursos económicos de que dispongan la Federación...se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez...” **es por eso que nuestra propuesta plantea reducir del 100 al 50 % los recursos económicos que hoy en día son destinadas a las entidades públicas partidistas**, es decir, que del 65% establecido en la Constitución, se reduciría al 32.5%.

No es sólo una preocupación de Morena, en razón que la racionalización del gasto es una preocupación de la sociedad. La diferencia entre lo que propone Morena y lo que



tradicionalmente se hacía está en los renglones que afectan a unos y otros: tradicionalmente se aumentaba impuestos y se castigaba los programas sociales y la inversión productiva, generando más desigualdad y pobreza; Morena propone ahorros y disminuir la estructura administrativa, sin afectar las funciones esenciales y operatividad del Poder Legislativo.

Que es por ello que en el marco de una de las crisis económicas más severas a nivel estatal y como es de conocimiento de toda la sociedad, lo que nos lleva a proponer la presente iniciativa que la economía que se obtenga de con dicha propuesta sea destinado para los sectores educativo, salud entre otros donde más se requiera.

Que teniendo como referencia que en el 2018 entre todos los partidos políticos recibieron **88 millones 483 mil 933 pesos punto 33 centavos**, se plantea reducir de 65% a 32.5% el porcentaje de la UMA usado como referencia y para el año 2019, de acuerdo con el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado y la proyección del Instituto Electoral y de Participación el financiamiento público para los partidos políticos en Tabasco es de **91 millones 558 mil 219 pesos**, obteniéndose un ahorro con la presente iniciativa de **45 millones 779 mil 109 pesos punto 5 centavos**, como se explica en la tabla siguiente:

Lista nominal (padrón)
1, 688, 947

	RECURSOS PROYECCION PARA EL 2019.	RECURSOS QUE SE DESTINARÍA EN EL 2019.
Concepto	UMA x 65 %	UMA x 32.5 %
Factor UMA multiplicado por % correspondiente	\$52.39	\$26.19
Recurso Asignado	91,558, 219	45,779, 109.5
Ahorro en recursos al bajar el % a multiplicar UMA	No aplica	50%

Ahorro en porcentaje al bajar % a multiplicar por la UMA	No aplica	
--	-----------	--

Como parte de las acciones tendentes a implementar se propone reformar apartado A, fracción VIII inciso a), del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de la disposición que solicita sea reformada, en la presente iniciativa, se inserta a continuación el cuadro comparativo del artículo reglamentario, con la modificación propuesta, de la siguiente manera:

Constitución Vigente	Modificación
<p>Artículo 9.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>APARTADO A.- De los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes.</p> <p>I a VII.-...</p> <p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>APARTADO A.- De los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes.</p> <p>I a VII.-...</p> <p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado por el treinta y dos punto cinco (32.5 %) por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;</p>



Finalmente se concluye que sin importar si hay o no procesos electorales, cada año los partidos políticos reciben una gran bolsa de recursos solo para financiar sus actividades ordinarias permanentes.

“El modelo de financiamiento a los partidos políticos establecido actualmente en la Constitución, conlleva necesariamente a que los recursos ordinarios permanentes que se les asignan vía “prerrogativas” se incrementan año con año, sin importar que existan recortes en otros rubros del gasto público, fundamentalmente los de tipo social como la educación, la salud, el combate a la pobreza, e incluso las obras de infraestructuras.

“Este gasto privilegiado resulta inaceptable para nuestro país, en momentos en que la sociedad entera discute sobre la disminución de las entradas a las arcas públicas y la consecuente necesidad de reducir el gasto innecesario, a fin de no afectar áreas de crecimiento y desarrollo económico indispensable o servicios básicos como educación y salud”.

En consecuencia, y por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de Poder Revisor de Constitución o Constituyente Permanente Local, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para eliminar el fuero constitucional, al tenor siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma apartado A, fracción VIII inciso a), del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

...

...

APARTADO A.- De los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes.

I a VII.-...

VIII. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro y alcancen el tres por ciento de la votación en la elección para Gobernador o de Diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, se compondrá de las ministraciones destinadas al



sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el que se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado por el **treinta y dos punto cinco (32.5 %)** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;
- b) ...
- c) ...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado deberá adecuar la legislación secundaria en la materia que por virtud de este Decreto se suprime, dentro de los 180 naturales a su entrada en vigor.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.


Recinto Legislativo del Estado, Villahermosa, Tabasco a 5 de septiembre de 2018.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO,
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

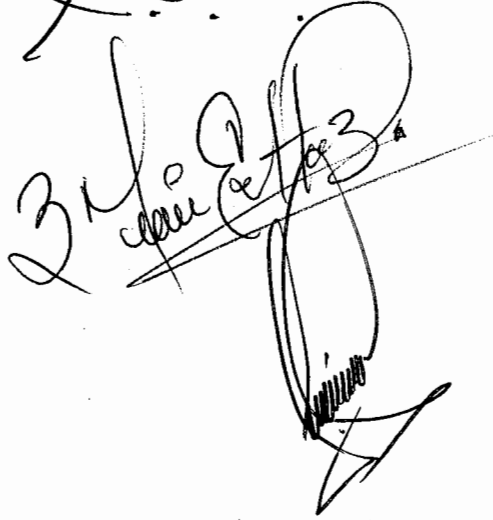
**Fracción Parlamentaria del Partido
Morena**



DIP. JULIA PARDO CONTRERAS.



DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA.

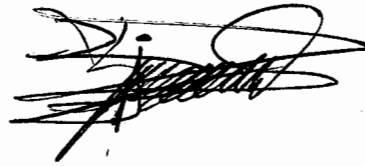


DIP. TOMÁS BRITO LARA.

DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN FLORES VERA.

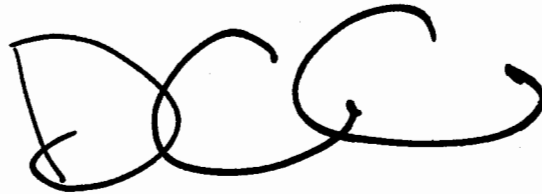


DIP. MANUEL ANTONIO GORDILLO BONFIL.



DIP. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY.

DIP. DANIEL CUBERO CABRALES.



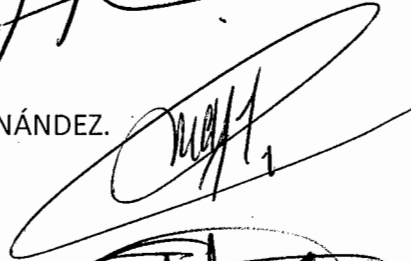
DIP. JAQUELINE VILLAVERDE ACEVEDO.



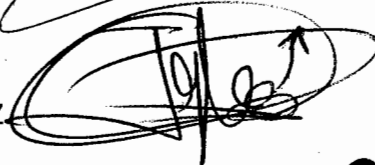
DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA.



DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.



DIP. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA GONZÁLEZ.



DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ.



DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ.



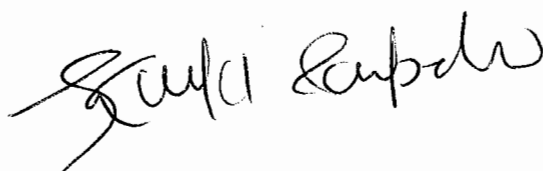
DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES.



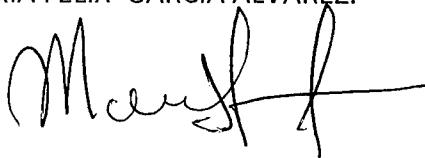
DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES.



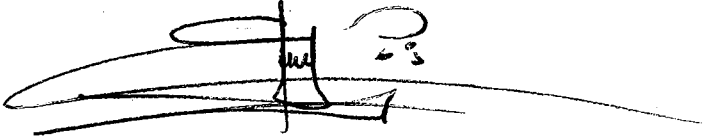
DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA.



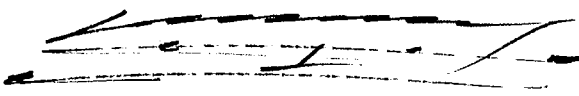
DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ.



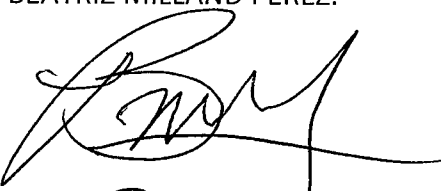
DIP. BRAULIO EXEQUIAS ESCALANTE CASTILLO.



DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA.



DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ.



DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO.

